



OFICIO No. 00857-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 24 de agosto de 2023

Señor
Jorge Luis Peñaherrera Yáñez
Gerente General, Encargado
Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín
Ayacucho N19-63 y Av. 18 de Septiembre
No. telefónico 02 2944 200
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
RUC:	1768046450001
Unidad Requiriente:	UNIDAD DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	RE-CEP-HCAM-2023-032
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL 2 INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CALDEROS DE CASA DE MÁQUINAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
Código CPC:	333700012
Presupuesto referencial:	671 810,59 USD

1. ANTECEDENTES:

1.1. El 21 de agosto de 2023 el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861".

- 1.2.** El 22 de agosto de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3.** Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 22 de agosto de 2023, a través del módulo “*cge ContratacionPublica*”, se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa e incompleta.
- 1.4.** El 23 de agosto de 2023, mediante el módulo “*cge ContratacionPublica*”, se verificó que el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, remitió la información adicional requerida; así como en el documento “*ACLARACIÓN SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA N°. CGE-SIPPCP-2023-0861*” apartado “*RECTIFICACIÓN DE LÍNEA PAC*” que en su parte pertinente señala: “... *Dentro de la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0861, declaro que la línea del Plan Anual de Contratación (PAC) es la que a continuación se indica, dejando sin efecto las líneas PAC constantes en la solicitud inicial.*”

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Pres.	Tipo de producto	Procedimiento	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
530255	333700012	BIEN	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	1.00	470267,410000	470267,410000	C2

(...).”

2. **NORMATIVA APLICABLE:**

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).*”
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 establece: “... *Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que*

para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”.

2.4. El artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: “... *En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados (...)*”.

2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.6. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “...*la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)*”.

2.7. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.”

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONST A	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias - Régimen Especial
c) Plazo de Contratación	X		365 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 575, al 24 de agosto de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONST A	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD", elaborado por el Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Transporte, Seguridad y

Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y aprobado por la Jefa de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONST A	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 5.1 del estudio de mercado
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso de la entidad contratante.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales	X		La entidad contratante en el numeral 5.3 del estudio de mercado, realiza el análisis de precios actuales
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas	X		La entidad contratante adjuntó la proforma del único proveedor al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONST A	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 2023-1638-01 de 18 de agosto de 2023, aprobada por el Director Financiero.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD (...)”*, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL 2 INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CALDEROS DE CASA DE MÁQUINAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN.”* correspondiente al proceso de Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias - Régimen Especial signado con código RE-CEP-HCAM-2023-032.
- 4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
- 4.2.1.** *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861”*, suscrita por la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado *INFORME DE JUSTIFICACION DE NECESIDAD (...)*, de 16 de junio de 2023, elaborado por el Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y aprobado por la Jefa de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:

- Análisis del bien a ser adquirido
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Cuenta con una proforma firmada electrónicamente, la misma que ha sido validada a través del aplicativo *"FirmaEC"*.

4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 2023-1638-01, de 18 de agosto de 2023, aprobada por el Director Financiero..

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861"*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica"*, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el primer inciso del mismo artículo.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** De conformidad a los términos en los que se emitió las certificaciones presupuestarias, adjuntas a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0861", será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.9.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

 Firmado electrónicamente por:
NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
2023-08-24T17:35:06.240-05:00

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 54991

Validado por:	Myriam Jeanneth Cevallos Andrade	 Firmado electrónicamente por: MYRIAM JEANNETH CEVALLOS ANDRADE 2023-08-24T16:40:52.384-05:00
Supervisado por:	Jennifer Espinel Campoverde	 Firmado electrónicamente por: JENNIFER PAULETTE ESPINEL CAMPOVERDE 2023-08-24T15:43:55.481-05:00
Elaborado por:	Sharing Lizeth Seminario Castillo	 Firmado electrónicamente por: SHARING LIZETH SEMINARIO CASTILLO 2023-08-24T15:38:17.271-05:00